



Riohacha D. T. C., 23 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LEGUIS LEONEL ORTIZ ORTIZ  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2020-00169-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente haciendo el control de legalidad, se avizora que existe un error involuntario por parte de esta agencia judicial en lo concerniente al auto proferido el 27 de mayo de 2021, a través del cual se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W, a nivel nacional, dado que dicha medida resulta extralimitada y por ende contraria a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, circunstancia por la cual es necesario declarar la INSUBSISTENCIA de la anotada providencia.

En consecuencia, deberá el despacho declarar la insubsistencia del auto proferido el 27 de mayo de 2021 y se procederá a negar la medida cautelar solicitada hasta que sea aclarada por parte de la apoderada del ejecutante.

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR la insubsistencia del auto fechado 27 de mayo de 2021, por las consideraciones que anteceden.

**SEGUNDO:** NEGAR la solicitud de medida cautelar bancaria elevada por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.



**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bca569345bf5fb4bc75723a297a639ddb0f2df00e1e28b1fdc88e089f79e062b**

Documento generado en 23/07/2021 04:07:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.